

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinte de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2020-130

Incorpórese al proceso la anterior diligencia de secuestro procedente de la Inspección Segunda Urbana Municipal de Policía.

Póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines del Art. 40 del C. General del Proceso.

Asígnensele como honorarios al secuestre JHONY WILMER BEDOYA quien actuó en representación de la Sociedad Valenzuela Gaitán y Asociados SAS., la suma de \$333.000.000.00 que serán cancelados por el demandante.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez